

Resolución N° **488**JOSE C. PAZ, **06 SEP 2018****VISTO:**

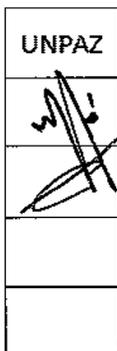
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 109/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento audiovisual destinado a las prácticas académicas de los estudiantes de las Tecnicaturas en Industrias Culturales del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 329 del 08 de junio del año 2018, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2018 fue establecido para el día martes 03 de julio del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 429.000,00).



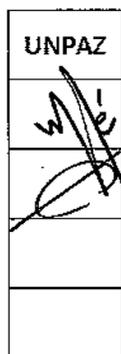
Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECIOCHO (18) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), y a VEINTIOCHO (28) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

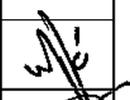
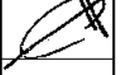
Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 03 de julio de 2018, fueron recibidas OCHO (8) ofertas pertenecientes a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7;



ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; ICAP S.A, N° 30-50382598-4; GALZZI S.R.L., CUIT N° 30-70846068-7; TRIGEMIOS S.R.L., N° 30-71154458-1, NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0; y VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 329/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 19 de julio del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 26/2018, en el cual sugiere adjudicar los renglones Nros. 2, 3 y 4 a la oferta presentada por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3; los renglones Nros. 5 y 7 a la oferta presentada por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; los renglones Nros. 6 y 12 a la oferta presentada por TRIGEMIOS S.R.L., N° 30-71154458-1; el renglón N° 8 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; y el renglón N° 9 a la oferta presentada por ICAP S.A, N° 30-50382598-4, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ



Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas principal y alternativa para los renglones Nros. 1 y 11, la oferta principal para el renglón N° 6 y las ofertas para los renglones Nros. 2, 7, 9 y 13 realizadas por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L, CUIT N° 30-70708853-9;

la oferta principal para el renglón N° 6 y las ofertas para los renglones Nros. 1, 2 y 8 realizadas por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; las ofertas principal y alternativa 1 para el renglón N° 6, la oferta alternativa para el renglón N° 8 y la oferta para el renglón N° 7 realizadas por ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; las ofertas para los renglones Nros. 6 y 8 realizadas por ICAP S.A, N° 30-50382598-4; las ofertas para los renglones Nros. 1, 3, 4 y 11 realizadas por GALZZI S.R.L., CUIT N° 30-70846068-7; la oferta para el renglón N° 8 realizada por TRIGEMIOS S.R.L., N° 30-71154458-1; y las ofertas para los renglones Nros. 1, 5, 6, 7 y 8 realizadas por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta alternativa 2 para el renglón N° 6 y la oferta principal para el renglón N° 8 realizadas por ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; y las ofertas para los renglones Nros. 5 y 9 realizadas por TRIGEMIOS S.R.L., N° 30-71154458-1, por no cumplir, en ningún caso, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que sus ofertas para renglones Nros. 6, 7, 9, 10, 11 y 12 no resultan económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna

UNPAZ



presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 26/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, resulta necesario declarar fracasada la contratación para renglones Nros. 1, 10, 11 y 13, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

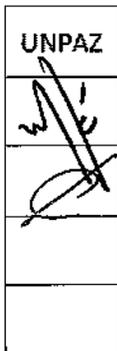
Que el día 15 de agosto de 2018, el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, en su carácter de unidad requirente, informó que considera pertinente dejar sin efecto los renglones Nros. 2, 3 y 4, toda vez que los bienes que a ellos corresponden son accesorios del producto solicitado en el renglón N° 1, el cual la COMISIÓN EVALUADORA, en su dictamen, aconsejó declarar fracasado.

Que en tal entendimiento, resulta necesario dejar sin efecto los renglones Nros. 2, 3 y 4 por los motivos técnicos que la unidad requirente manifestó en las actuaciones citadas en el visto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las que serán suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado



por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

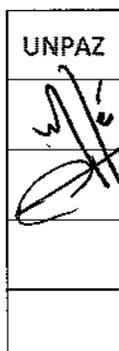
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 26/2018, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento audiovisual destinado a las prácticas académicas de los estudiantes de las Tecnicaturas en Industrias Culturales del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones Nros. 5 y 7 a la oferta presentada por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 53.866,20), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones Nros. 6 y 12 a la oferta presentada por

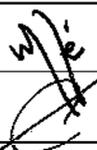


TRIGEMIOS S.R.L., N° 30-71154458-1, por la suma total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 20.445,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón N° 8 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 3.840,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar el renglón N° 9 a la oferta presentada por ICAP S.A, N° 30-50382598-4, por la suma total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.778,14), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar las ofertas principal y alternativa de los renglones Nros. 1 y 11, la oferta principal para el renglón N° 6 y las ofertas de los renglones Nros. 2, 7, 9 y 13, realizadas por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L, CUIT N° 30-70708853-9; la oferta principal para el renglón N° 6 y las ofertas para los renglones Nros. 1, 2 y 8 realizadas por ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; las ofertas principal y alternativas 1 y 2 para el renglón N° 6, la oferta para el renglón N° 7 y las ofertas principal y alternativa del renglón N° 8 realizadas por ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; las ofertas para los renglones Nros. 6 y 8 realizadas por ICAP S.A, N° 30-50382598-4; las ofertas para los renglones Nros. 1, 3, 4 y 11

UNPAZ


realizadas por GALZZI S.R.L., CUIT N° 30-70846068-7; las ofertas para los renglones Nros. 5, 8 y 9 realizadas por TRIGEMIOS S.R.L., N° 30-71154458-1; y las ofertas para los renglones Nros. 1, 5, 6, 7 y 8 realizadas por VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Desestimar la totalidad de la oferta realizada por NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 8°.- Declarar fracasada la contratación para renglones Nros. 1, 10, 11 y 13, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

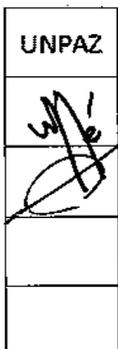
ARTÍCULO 9°.- Dejar sin efecto la contratación para renglones Nros. 2, 3 y 4, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

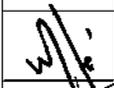
ARTÍCULO 10.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 11.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.9.9, 2.9.3 y 4.3.5.

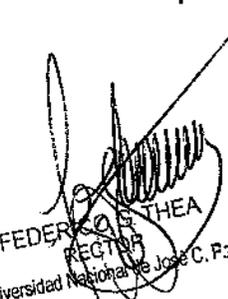
ARTÍCULO 12.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a MDP SISTEMAS



UNPAZ



DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; ERNESTO FABIÁN PAVÓN, CUIT N° 20-18639709-7; ARS TECHNOLOGIES S.R.L., CUIT N° 33-70714904-9; ICAP S.A, N° 30-50382598-4; GALZZI S.R.L., CUIT N° 30-70846068-7; TRIGEMIOS S.R.L., N° 30-71154458-1, NICATEL S.R.L., CUIT N° 30-70781154-0; y VIDITEC S.A., CUIT N° 30-59015101-3.. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

  
FEDERICO R. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 488